En la Villa de Vergara a primº de septe de mill y seiscientos y cinqta y quatro años antes el Capitan Ygnacio de Yturbe alcalde hordinº de la dha Villa y Juan Ruiz don miguel de arguiçain y Juº de ascargorta nombrados para el aumto conservacion y custodia de Montes en la hordenança q sobre ello estaua dixeron q hauiendo los terminos de la dha Villa y reconocido a nallado de mucha conveniencia y utilidad p la dha Villa de dar algunos retaços de Montes q no se aprouechaua la Villa a algunos vecinos por nueue años pagando cada uno el valor de una sotra mas y menos y an repartido conforme a nellado en cada puesto y con calidad de retir y tratar bien y al cauo de los dhos nueuos de dexar bien saconados y tratados y de Mª q no tengan daño alguno y la dha repartiçion ha hecho en esta manera

A martin de olaldeguy panchegui y Ynquilino en olaldeguy sotra y Mª en cada año por los dhos nueue en el puesto q llaman escutuguibel	0001 ½
A francisco de las curain y Ynº en otra pagada una sotra en tres pagadas y lo di	0001
A Pº perez de Galarrolaca una sotra en la ciudad Guibel	0001
A Andres de achotegui Mª sotra en galarraga	0000 ½
Al de ybarrola una sotra en gastandola mas aca q herrera andreta	0001
Al de guibelondo una en el mismo puesto	0001
Al de lon vida otra en el mismo puesto	0001
Al de Yriuedra en el mismo puesto	0001
Al de monesterio bide otra en dho puesto	0001
Al de Ynarra otra en dho puesto	0001
Al de amuchastegui otra en dho puesto	0001
Al de eguen otra en dho puesto	0001
	0013